



# Resolución de Gerencia General

N° 045-2025-UESST/GG

Tumbes, 25 de agosto de 2025

**VISTO:** el Informe N° 273-2025-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente y el Informe N° 0162-2025-UESLO-GIPMA de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la Unidad Ejecutora-002 Servicios de Saneamiento Tumbes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en condición de prestador provisional no tiene personería jurídica para realizar actos de recepción de transferencia de obras, el cual conllevaría a su incorporación como activos contables en su patrimonio, así como la inscripción registral, como lo tienen las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, tiene restricción para realizar la recepción de obras vía transferencia, que conlleva a la limitante de solo poder realizar la recepción provisional para la operación y mantenimiento por tiempo perentorio, hasta que los responsables mediante contrato de





## Resolución de Gerencia General

explotación designen a otro prestador, en este caso una EPS de accionariado municipal, quien sí podría realizar la recepción vía transferencia para incorporar como activo en su patrimonio, por el tiempo que determine el contrato de explotación;

Que, a fin de cumplir con la Directiva N° 002-2022-UESST-GG, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2022-UESST/GG, resulta necesario la conformación del Comité el cual estará integrado por el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente; la gerente de la Gerencia de Operaciones; el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 273-2025-UESST-GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 0162-2025-UESLO-GIPMA, de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, y en el marco de la Directiva N° 002-2022-UESST-GG, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2022-UESST/GG, que establece el procedimiento para la recepción de obra de manera provisional por parte de la unidad ejecutora, propone a la Gerencia General, la designación del comité de Recepción Provisional de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes, Tumbes", Código CUI: 2242475;

Que, asimismo, el informe precedente propone a los miembros suplentes del referido comité de Recepción Provisional de obra, quienes asumirán las funciones de manera excepcional, en los casos en que los miembros titulares no puedan cumplir sus funciones, por razones debidamente justificadas;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba la designación del Comité de Recepción Provisional de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes, Tumbes", Código CUI: 2242475;

Con el visado de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD que aprueba el manual de Gestión Operativa de la unidad ejecutora y la Directiva 002-2022-UESST-GC, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2022-UESST/GG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Recepción Provisional de la Obra: Recepción Provisional de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio básico del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes, Tumbes", Código CUI: 2242475;





## Resolución de Gerencia General

Representantes de la parte empleadora de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes			
TITULARES		SUPLENTE	
Presidente	Ing. Heynar Adolfo Narro Tisnado	Presidente	Ing. Yadira Rossmery García Herrera
Miembro	Ing. Karla Melissa Effio Albuja	Miembro	Biol. Deifilia Contreras More
Miembro	CPC. Abad Cornejo Escobar	Miembro	CPC. Yhon Humberto Guevara Rivas
Miembro	Abog. Esaú Alejos Liñan	Miembro	Abog. Laddy Isamar Ramos Márquez

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, para las coordinaciones con el equipo de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Cruz, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, así como a los integrantes del comité designado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Karla Effio*

Karla Melissa Effio Albuja  
Gerente General (e)



Tumbes, 25 de agosto de 2019